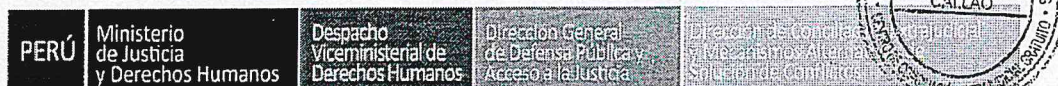




Mery Rene Callacna Silva
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 6553
Reg. Conciliador en Familia N° 1290
Abogado Reg. CAC N° 6680



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE MEGA ALEGRA CALLAO,
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RD 1913-2019-JUS/DGD
AVENIDA SAENZ PEÑA 818, CALLAO Teléfono N°

EXP. N° 218-2025-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
N° 13-2026 CCG/CCG-MINJUSDH-MEGA ALEGRA CALLAO

En la PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, distrito de CALLAO siendo las 10:00 AM del día 23 del mes de ENERO del año 2026, ante CALLACNA SILVA MERY RENE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10433980 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 6553, registro de especialidad en FAMILIA N° 1290- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la **parte solicitante** **MINISTERIO DE CULTURA** debidamente representado por su Procurador Público doctor HENMER ALVA NEYRA identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-1017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con proveído N° 000760-2026-SG/MC, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Cultura, con domicilio en AVENIDA JAVIER PRADO ESTE N. 2465, distrito SAN BORJA, provincia LIMA y Departamento LIMA, y la **parte invitada** **PANTA MIRANDA MONICA AGUEDA** identificada con DNI N° 42098613, con domicilio en AVENIDA GRITO DE HUAURA N. 373, distrito LA PERLA, provincia CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (4) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

MINISTERIO DE CULTURA solicita que se invite a un proceso de conciliación a la **señora PANTA MIRANDA MONICA AGUEDA**, para que cumpla:

1. **LA RESOLUCION DEL CONTRATO** contenido en el Acta de compromiso N° 136-2021-dafo, suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2019, debido al incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por la invitada.
2. Que, como consecuencia de la resolución del acta de compromiso, la invitada proceda a la **RESTITUCION VOLUNTARIA DEL APOYO ECONOMICO ENTREGADO**, ascendente a la suma de S/. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Ambas partes (Ministerio de Cultura y la señora Panta Miranda Mónica Agueda), **ACUERDAN** dejar sin efecto el Acta de Compromiso N° 136-2021-DAFO, procediéndose a la Resolución del contrato en la cual se encuentra en dicha acta.

Segundo.- La parte invitada **PANTA MIRANDA MONICA AGUEDA** se compromete a **cancelar** a favor de la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA** la suma de S/. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), en una sola cuota.

Tercero.- La parte invitada **PANTA MIRANDA MONICA AGUEDA** se compromete a cancelar en una cuota a más tardar el último día calendario del mes de Enero de 2026, mediante deposito en la cuenta corriente N°00-068-233844 o CCI N° 018-06800006823384477 del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Cultura. En caso de que el pago se realice mediante cheque, este deberá contar con los fondos suficiente.

Cuarto.- La parte invitada **PANTA MIRANDA MONICA AGUEDA** se compromete a comunicar a la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA** el comprobante de pago correspondiente, debiendo remitirlo al correo ppmc.civil@gmail.com. y/o surbano@cultura.gob.pe dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la cancelación.

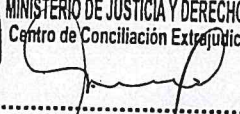
Quinto.- En caso la parte invitada **PANTA MIRANDA MONICA AGUEDA** no cumpla con el pago señalado en el punto número 2 de la presente acta, la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA** solicitará al Organo Jurisdiccional el pago total de la deuda más los intereses legales correspondientes desde la fecha del incumplimiento del acta de conciliación. Asimismo si en caso el cheque presentado sea devuelto por falta de fondos o resulte impago.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto MERY RENE CALLACNA SILVA, con Registro del Colegio de Abogados del Callao CAC 6607, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:10 AM del día 23 del mes de ENERO del año 2026, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 13-2026, la misma que consta de DOS (02) páginas.

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito


Mery Rene Callacna Silva
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 6553
Reg. Conciliador en Familia N° 1290
Abogado Reg. CAC N° 6607


HENMER ALVA NEYRA
DNI N° 08338281
MINISTERIO DE CULTURA
SOLICITANTE


PANTA MIRANDA MONICA AGUEDA
DNI N° 42098613
INVITADO